



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Expediente N° 0028889 de fecha 23 de junio de 2023 presentado por la señora Alike María Espíritu Vásquez de Sangama, identificada con DNI N°00117142, con domicilio ubicado en la Mz. C Lt. 29 A.H. Villa Emilia, distrito de Mi Perú, en su calidad de presidente del Comité Regional denominado "VILLA EMILIA EN ACCIÓN"; el Informe N° 000143-2023-GRC/OBR de fecha 17 de julio de 2023, de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, señala que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dispone que, *"La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales"*;

Que, el inciso d) del artículo 60° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece dentro de las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades el *"Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas"*;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, Ordenanza Regional que regula los Comités Regionales en la Provincia Constitucional del Callao, señala que *"La presente Ordenanza tiene por finalidad implementar las condiciones y requisitos fundamentales que acrediten la participación y registro correspondiente de los Comités Regionales en los Órganos de Gobierno Regional"*, asimismo, el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006, de fecha 16 de mayo de 2007, aprobada por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao señala que, *"La estructura orgánica de las directivas de los Comités Regionales estará compuesta por los siguientes cargos elegidos democráticamente en Asamblea General: 1. Presidente, 2. Vicepresidente, 3. Secretario de Actas, 4. Secretario de Actas, 5. Secretario de Economía, 6. Fiscal, 8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación, 9. Secretario de Bienestar Social. El estatuto de los Comités Regionales normará y regulará específicamente sus funciones y atribuciones. Asimismo, determinará las formas de los cargos directivos y el periodo de vigencia de la directiva"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0000011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2° de la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, a fin de que los Comités



Regionales puedan participar como Agentes Participantes en el Consejos de Coordinación Regional y el Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0020-2019-GRC-GRDS de fecha 06 de mayo de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social reconoció al Comité Regional denominado "VILLA EMILIA EN ACCIÓN" y a su junta directiva por un periodo de dos años de acuerdo a lo establecido en su Estatuto y en mérito a la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007;

Que mediante expediente N° 0028889-2023, la señora Alike María Espíritu Vásquez de Sangama, presidente del comité regional denominado "VILLA EMILIA EN ACCIÓN", solicita la actualización de su junta directiva al haber culminado el periodo de mandato de dos años, para lo cual adjunta el acta de asamblea general donde consta la aprobación de la elección de los nuevos miembros que integrarán la junta directiva para el periodo 2023-2025, el estatuto, el padrón de afiliados y la nómina de la junta directiva vigente;

Que, con Informe N° 000143-2023-GRC/OBR de fecha 17 de julio de 2023, la Oficina de Organizaciones de Base Regionales informa sobre la procedencia de la solicitud de actualización de junta directiva para el periodo 2023-2025 por renovación de cargos del comité regional "VILLA EMILIA EN ACCIÓN", toda vez que, se ha verificado que la nueva junta directiva cumple con la estructura orgánica establecida en el artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Ordenanza Regional N° 006 de fecha 16 de mayo de 2007, y las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR la junta directiva del Comité Regional "VILLA EMILIA EN ACCIÓN", para el periodo 2023-2025 que estará integrado por los siguientes miembros:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Presidente	ALIKA MARÍA ESPÍRITU VASQUEZ DE SANGAMA	00117142
Vicepresidente	JOSE ALBERTO VEGA ROMERO	32734913
Secretario de Organización	HILARION ELIAS ORDOÑEZ SILVA	23017430
Secretario de Actas	GLADYS MARÍA CUYA PAIRASAMAN	09039441
Secretario de Economía	VILMA ROSA ELENA LEYVA HUARANCCA	40532717
Fiscal	JUDITH KELLY ESPINOZA PUNTO	25763805
Vocal	SOFIA ESCOBAR SOTO	10477597
Secretario de Cultura, Educación y Recreación	JAIR FRANCISCO GUEVARA MAMOLADO	80259926
Secretario de Bienestar Social	JESÚS DEL AGUILA INUMA DE SANDOVAL	80123492



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Organizaciones de Base Regionales actualice el Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006 y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación de la presente resolución señor **Alika María Espíritu Vásquez de Sangama**, presidente del Comité Regional "**VILLA EMILIA EN ACCIÓN**", en su domicilio ubicado en **Mz. C Lt. 29 A.H. Villa Emilia, distrito de Mi Perú**, conforme lo previsto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE